



CAPITULO XXXII

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR EXCELENCIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 208. (Objetivo) El Objetivo del presente Reglamento es el de normar la modalidad de Graduación por Excelencia, dispuesta por el XII Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 209. (Alcances) Las normas estipuladas en el presente Reglamento son disposiciones generales que regulan la Titulación por Excelencia en la carrera Ing. Informática.

Artículo 210. (Definición) La Titulación por Excelencia exime al estudiante de cualquier otra modalidad de graduación y es un reconocimiento a la trayectoria y rendimiento académico del estudiante, durante su permanencia en la Carrera.

CAPITULO XXXIII

DE LOS REQUISITOS

Artículo 211. Para optar a la modalidad de titulación por excelencia el estudiante debe sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado en primera instancia todas las materias o asignaturas del Plan de Estudios en un tiempo no mayor al establecido por la Carrera.
- b) Haber obtenido un promedio general de 85 puntos o mayor, de las calificaciones finales en el que estén involucradas todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 212. En caso de convalidaciones de otra universidad, unidad académica a la carrera Ing. Informática debe considerarse la nota de aprobación de la unidad académica de origen para el promedio general y contar con una certificación de que dichas asignaturas fueron aprobadas en primera instancia.



Artículo 213. Si se convalidaron 2 o más materias por una, se considerarán todas en el promedio general.

Artículo 214. No podrán optar a la graduación por excelencia los estudiantes que hubiese:

- a) Abandonado alguna materia por causas injustificadas.
- b) Reprobado una o más materias a lo largo de sus estudios.
- c) De presentarse alguna interrupción en los estudios, la Comisión encargada de verificar los antecedentes, tomará la decisión y pondrá en conocimiento del Consejo de Carrera, explicando y respaldando el caso, dicha instancia establecerá si las razones expuestas justifican la interrupción de estudios. Debiendo hacerse explícita dicha situación en la resolución a ser emitida posteriormente, para conocimiento de otras instancias.

CAPITULO XXXIV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 215. El postulante a la titulación por excelencia debe hacer llegar la documentación requerida a dirección de carrera concluido el plan de estudios, haciendo conocer la intención a esta modalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida a dirección de carrera, solicitando la graduación por excelencia.
- b) Historial académico
- c) Fotocopia de certificado de notas emitido por el departamento de registros e inscripciones.
- d) Resoluciones debidamente firmadas en caso de convalidación de materias.
- e) Plan de Estudios firmado y sellado por el Director de la Carrera (documento legible sin añadiduras, ni correcciones), en correspondencia con materias vencidas por el estudiante.



-
- f) Matrículas universitarias (primera y última, de acuerdo a certificados de notas y de la gestión en que se titula).
 - g) Registro de asignaturas de cada gestión.
 - h) Fotocopia del Carnet de Identidad.
 - i) En caso de que el estudiante hubiera congelado en alguna gestión sus estudios debe adjuntar un documento que lo avale.

Artículo 216. La carrera conformará en un Consejo Técnico un Tribunal Revisor integrado por dos docentes de la especialidad y el coordinador Académico, para considerar los antecedentes del postulante, quienes conocerán, evaluarán y elevarán un informe si corresponde la solicitud del aspirante a la modalidad de titulación por excelencia.

Artículo 217. El tribunal mencionado en el artículo precedente, emitirá un informe en un plazo no mayor a cinco días calendario haciendo constar la procedencia o improcedencia de la solicitud, ratificando el promedio general de aprobación, especificando la modalidad adoptada para la obtención del mismo.

Artículo 218. Al incumplimiento del artículo precedente, la dirección de carrera sancionará al tribunal con un memorándum de llamada de atención con copia a jefatura de personal de la UNSXX.

Artículo 219. El informe del tribunal, se adjuntará como documento a los requisitos del presente reglamento y pasará a Consejo de Carrera para su aprobación mediante resolución de Carrera que deberá ser enviada a las instancias que corresponda.

Artículo 220. Cumpliendo con los requisitos, en Consejo de Carrera se señalará el lugar, fecha y hora para el acto protocolar público y toma de juramento donde se especificará el promedio general de aprobación e instruyendo se eleve la resolución de Consejo de Carrera a instancias pertinentes de la Universidad Nacional "Siglo XX" para el trámite respectivo del Diploma Académico y posterior Título en Provisión Nacional como Ingeniero Informático.



Artículo 221. Para el acto protocolar deben estar presentes el tribunal designado y presidido por el director de carrera en calidad de presidente.

Artículo 222. En el Acto Protocolar la Dirección de carrera entregará al postulante el Acta de Titulación por Excelencia.

CAPITULO XXXV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 223. Los estudiantes que hubiesen aprobado la graduación por excelencia, se les asignara una calificación de 100 puntos (100%), la misma que debe estar registrada en el acta y en el certificado de notas.

Artículo 224. Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento será absuelto en consejo de carrera.

REGLAMENTO DE PROYECTO DE GRADO TÉCNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 225. Para la obtención del título de Técnico Universitario Superior en Sistemas Informáticos, es requisito indispensable haber presentado, defendido y aprobado el proyecto de grado técnico.

Artículo 226. El proyecto de grado técnico es producto de un trabajo de software individual y su informe escrito y no debe ser copia de trabajos anteriores o de otras instituciones.

Artículo 227. El postulante a técnico superior universitario debe desarrollar el proyecto de grado técnico en la asignatura taller de software.